

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 154

### EXEQUIBILIDAD DEL “CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO”

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2009, declaró exequible el *“Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal del Impuesto a la Renta y al Patrimonio”*, y el *“Protocolo del Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal del Impuesto a la Renta y al Patrimonio”*, hechos y firmados en Bogotá el 19 de abril de 2007, y así mismo, la Ley 1261 de 2008, aprobatoria del mismo.

La Corte fundamentó su decisión en: *“En cuanto se refiere al contenido material del Convenio suscrito entre Chile y Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal del impuesto a la renta y al patrimonio y de su correspondiente Protocolo, la Corte no advirtió contradicción alguna con la Constitución Política. Así, su objeto, ámbito de aplicación, bienes, servicios y gravámenes que contempla y los métodos y reglas establecidos en el Convenio, resultan acordes con el principio de reciprocidad e igualdad*

alba  
lucia  
orozco



Consultores  
Tributarios

*(arts. 9º, 150-16 y 226 C.P.). De igual modo, sus cláusulas se ajustan a los principios de equidad, eficiencia y progresividad consagrados en el artículo 363 de la Carta y corresponden a las principales reglas de reparto de soberanía tributaria entre el Estado de la fuente, es decir, el lugar donde se genera la riqueza y aquél de residencia de la empresa. En consecuencia, la Corte procedió a declarar exequible tanto el Convenio celebrado con Chile para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal y su Protocolo, como al Ley 1215 de 2008, aprobatoria de estos instrumentos.”(Sentencia C-577/09, expediente LAT-314).*

FAO

21 de septiembre de 2009

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
albaluciaorozco@cable.net.co  
orozcoasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web [www.albaluciaorozco.com](http://www.albaluciaorozco.com)